

“2022, Año de Benito Juárez, defensor de la Soberanía del Estado de Coahuila de Zaragoza”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/233/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.
Oficio. No. SV-1594/2022.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 06 de junio de 2022.

Director de Seguridad Pública de Francisco I Madero Coahuila
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 06 de mayo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificadas como **Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada. Que se atribuyen a personal de la elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Francisco I Madero su digno cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

“...Me detuvieron el día martes 31 de mayo aprox. a las 12 p.m., llegan elementos de la policía municipal a mi casa y sin ninguna orden o autorización ingresaron a mi domicilio, eran alrededor de 10 elementos, me dijeron que me tenían que llevar para unas preguntas y una investigación, yo no puse resistencia me esposaron y me llevaron detenido a DSPM de Madero para posterior remitirme aquí a Fiscalía en San Pedro, me comentaron en DSPM de Madero que supuestamente me detuvieron por robar dinero de los parquímetros pero yo no realice eso, me comentaron que andaba circulando un video de eso pero yo no lo he visto y tampoco soy esa persona, hasta el momento no me han dicho cuál es mi situación legal o del porqué estoy siendo investigado ” ...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

“2022, Año de Benito Juárez , defensor de la Soberanía del Estado de Coahuila de Zaragoza”

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.c.p. Expediente.